

**DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- SOLICITUD DE EXHORTO DE LA MINUTA DE PROYECTOS DE DECRETO NUMERO 25859 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO EN JULIO DEL PRESENTE AÑO, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN XIX, 91, FRACCIÓN II , 99 PRIMER PÁRRAFO Y DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41 Y LOS ARTÍCULOS 100, 101, 102, 103, 104, Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO DE SU EXPEDIENTE INTEGRADO POR LA INICIATIVA QUE LE DIO ORIGEN Y EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS**

**CC. CIUDADANOS REGIDORES DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.  
PRESENTES.**

El suscrito, **HECTOR ALVAREZ CONTRERAS**, en mi calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 fracciones II, III y IV del Constituyente Local vigente, artículo 41 fracción I; artículo 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito someter a su elevada consideración a este pleno de Ayuntamiento, para expresar su aprobación con voto nominal la minuta proyecto de **DECRETO** número **25859** que reforma los artículos **35 fracción XIX, 91, fracción II , 99 primer párrafo y deroga la fracción III del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104, y 105** de la Constitución Política del estado de Jalisco, en virtud de lo anterior y número de oficio **DPL/203/LXI/2016** signado por el **Congreso del Estado de Jalisco**, de conformidad con la siguiente :

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Una definición básica del fuero constitucional nos la ofrece el sistema de información Legislativa de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal siendo la siguiente:

Fuero constitucional la doctrina jurídica clásica coincide al fuero como aquella prerrogativa de senadores y diputados así como de otros servidores públicos contemplados en la Constitución que le exime de ser detenidos o presos, excepto en los casos que determinaran las leyes, o procesados y juzgados sin previa autorización del órgano legislativo al que pertenecen, parlamento, Congreso o Asamblea. El término es de uso coloquial o común y suele utilizarse como sinónimo de inmunidad parlamentaria.

El fuero o la inmunidad, se entienden también como un privilegio conferido a determinados servidores públicos, para mantener el equilibrio entre los poderes del Estado en los regímenes democráticos, y salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento.

Ignacio Burgoa afirma respecto del fuero que no estriba tanto en proteger a la persona del funcionario sino en mantener el equilibrio entre los poderes del Estado para posibilitar el funcionamiento normal del gobierno institucional dentro de un régimen democrático... (BURGOA Orihuela, Ignacio. Derecho constitucional mexicano).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que el fuero referido en el artículo 111 de la Constitución Federal, impide que los servidores públicos ahí aludidos puedan ser procesados penalmente sin que medie el popularmente conocido desafuero o declaración de procedencia. El argumento del máximo tribunal es que así se garantiza el que dichos servidores públicos no pueden ser objeto de ataques o acusaciones con tintes políticos para entorpecer su acción, así como para garantizar el equilibrio entre los poderes del Estado.

Asimismo en el propio artículo 31 constitucional en su primer párrafo ilustra lo siguiente:

Artículo 61. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvénidos por ellas.

Análogamente nuestra Constitución Local en su artículo 23 afirma lo siguiente:

Artículo 23.- Los diputados son inviolables por la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones y nunca podrán ser reconvenidos por ellas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a su consideración ante este órgano de Gobierno.

**PRIMERO.** - La minuta de proyecto de **DECRETO** número **25859**, que reforma los artículos **35 fracción XIX, 91, fracción II, 99 primer párrafo y deroga la fracción III del artículo 41 y los artículos 100, 101, 102, 103, 104, y 105** de la Constitución Política del estado de Jalisco, así como de su expediente integrado por, la **INICIATIVA QUE LE DIO ORIGEN y el DICTAMEN** emitido por la comisión de Puntos Constitucionales, estudios Legislativos y Reglamentos.

**Artículo.-35 fracción XIX:** Erigirse en Jurado de Acusación y de Sentencia en los casos señalados en esta Constitución y en las Leyes respectivas, en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

**Artículo 91 fracción II:** El procedimiento previsto en la legislación penal:

**Artículo 99.-** La comisión de delitos del orden común por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal.

**Artículo.- 100** Derogado

**Artículo.- 101** Derogado

**Artículo.- 102** Derogado

**Artículo.-103** Derogado

**Artículo.-104** Derogado

**Artículo.-105** Derogado

**SEGUNDO.** - Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Sindico y Secretario General de este H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, para que suscriban la documentación necesaria,

para los efectos legales y dar cabalidad al cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE**  
**Zapotlanejo, Jalisco, a 21 de Julio de 2016**  
**C.LAP. HECTOR ALVAREZ CONTRERAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Es la iniciativa para eliminar el fuero del estado.

Toma el uso de la voz el Presidente Municipal Héctor Álvarez Contreras: Proceda a tomar la votación Señor Secretario

En uso de la voz el Secretario General Josué Neftali de la Torre Parra: En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a Favor o en Contra.

<b>HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>JAIME SALVADOR LUPERCIO PÉREZ</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>RICARDO MORALES SANDOVAL</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>ROSA RUVALCABA NAVARRO</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>MARTÍN ACOSTA CORTES</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>ROBERTO ROBLES CAMARENA</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>ALEJANDRA PADILLA GONZÁLEZ</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>IVÁN CELVERA DÍAZ</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>RUBÉN TORRES HERNÁNDEZ</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>HILDA FABIOLA TEMBLADOR JIMÉNEZ</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>JAVIER BECERRA TORRES</b>	<b>A FAVOR</b>

**ACUERDO NÚMERO CIENTO DOCE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 14 CATORCE REGIDORES PRESENTES - - PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL EXHORTO DE LA MINUTA DE PROYECTOS DE DECRETO NUMERO 25859 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO EN JULIO DEL PRESENTE AÑO, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN XIX, 91, FRACCIÓN II , 99 PRIMER PÁRRAFO Y DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 41 Y LOS ARTÍCULOS 100, 101, 102, 103, 104, Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO DE SU EXPEDIENTE INTEGRADO POR LA INICIATIVA QUE LE DIO ORIGEN Y EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS**